



ROSARIO, **10 MAR 2020**

VISTO la necesidad de renovar Director/a de la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín” por haber accedido la actual al beneficio jubilatorio, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del suscripto el nombramiento y remoción de Directores o Directoras de establecimientos de enseñanza preuniversitaria bajo su dependencia.

Que a fin de asegurar la efectiva participación de los cuerpos que integran la comunidad universitaria en el ámbito de ese establecimiento, resulta necesario establecer un procedimiento que se enmarque en criterios de democratización.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente, a tenor de lo dispuesto en los incisos i) y k) del artículo 16 y concordantes del Estatuto universitario.

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a elecciones para la designación de Director/a de la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín”, para el día 30 de abril de 2020 en el horario de 08 a 18 horas en la Sede de la mencionada Escuela, de conformidad con el procedimiento que se establece en la presente.

ARTÍCULO 2°.- La elección de Director/a se realizará por el sistema de voto directo, ponderado, presencial y por boleta única.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la realización de los actos eleccionarios se constituirá una junta electoral que será designada por el suscripto a propuesta de los cuerpos respectivos.

ARTÍCULO 4°.- La Junta Electoral estará integrada por la actual Directora de la Escuela, siendo su presidenta y por cuatro miembros titulares e igual número de suplentes, en razón de

///

784 / 2020



///2

un titular y un suplente por cada cuerpo; docente, estudiantil, no docente y graduado.

ARTÍCULO 5º.- La Junta Electoral adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate su Presidente tendrá doble voto.

ARTÍCULO 6º.- Los padrones de cada cuerpo se integrarán de la siguiente forma:

a-) Docentes con DOS (2) años de antigüedad docente en el Instituto al 01 de febrero de 2020.

b-) Estudiantes regulares del Instituto con dos materias aprobadas al 01 de febrero de 2020.

c-) Nodocentes: pertenecer a ese cuerpo de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Rosario al 01 de febrero de 2020.

d-) Graduados que hayan solicitado su incorporación al Padrón hasta el 31/03/2020.

ARTÍCULO 7º.- Los padrones provisorios serán elaborados por la Escuela respectiva y entregados a la Junta Electoral a más tardar el día 07/04/2020, que deberá publicarlos a partir de esa fecha y por el término de TRES (3) días, durante los cuales la Junta podrá formular observaciones o podrán deducirse impugnaciones, vencido los cuales o resueltas las mismas en el término de DOS (2) días, se tendrán por definitivos procediéndose a su publicación, no admitiéndose en adelante nuevas impugnaciones.

ARTÍCULO 8º.- Las boletas para los comicios serán diagramadas y confeccionadas por la Junta Electoral con el formato de boleta única, asignando a cada candidatura oficializada un número correlativo que la identifique.

ARTÍCULO 9º.- Para ser candidato se requiere:

a-) Poseer título universitario o de nivel superior

b-) Ser docente de la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín”, con una antigüedad de CINCO (5) años a la fecha de presentación de su candidatura.

c-) Poseer antecedentes en educación media y gestión educativa.

ARTÍCULO 10º.- Las candidaturas se presentarán ante la Junta Electoral hasta DIEZ (10) días antes de la elección.

ARTÍCULO 11º.- Toda candidatura deberá ser avalada por el 5 % de los miembros del padrón

///



///3

de cada cuerpo universitario correspondiente al Instituto y acompañada por un proyecto institucional del candidato.

ARTÍCULO 12°.- Presentada una candidatura se publicará por el término de DOS (2) días pudiendo ser impugnada fundadamente por los miembros de la comunidad educativa durante el término de su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral dentro de los DOS (2) días subsiguientes a su presentación. La Junta Electoral podrá observar y rechazar las presentaciones cuyos candidatos no reúnan los requisitos para el cargo.

Vencido el término de su publicación o resueltas las impugnaciones, la Junta Electoral procederá a la oficialización de las candidaturas que reúnan los requisitos correspondientes, con una antelación no menor a CINCO (5) días de la fecha de la elección.

ARTÍCULO 13°.- La elección tendrá lugar por voto directo y su ponderación será considerada para cada cuerpo en las siguientes proporciones:

DOCENTE 50%.

ESTUDIANTE: 30 %

NO DOCENTE 10%

GRADUADOS: 10%

ARTÍCULO 14°.- Los porcentajes anteriores se mantendrán con independencia del número de votos emitidos por cada cuerpo.

ARTÍCULO 15°.- El coeficiente de ponderación de cada cuerpo se obtendrá dividiendo el porcentaje que le corresponde por el número de votos válidamente emitidos por el mismo, ajustándose con cuatro cifras decimales.

ARTÍCULO 16°.- Los votos ponderados de cada candidato en cada cuerpo se calcularán multiplicando el número de votos que obtenga en ese cuerpo por el coeficiente de ponderación correspondiente al mismo. La suma de los votos ponderados de cada candidato en cada cuerpo determinará el número de votos ponderados totales que le correspondan.

ARTÍCULO 17°.- La Junta Electoral comunicará al Rector el resultado de la elección. El Rector de la Universidad Nacional de Rosario procederá a designar a el/la Director/a por el término de CUATRO (4) años, contados a partir de la asunción del cargo.

ARTÍCULO 18°.- En todo lo que no estuviere previsto en la presente resolución se aplicarán



///4

supletoriamente las disposiciones del Reglamento Electoral de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTICULO 19º.- Inscribese, comuníquese y pase a la Escuela Superior de Comercio “Libertador General San Martín”.

RESOLUCION Nº

784 / 2020

ac

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO